

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200002

Sería del caso proveer sobre el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ, presentado por el único apoderado que adelanta el proceso, sino fuera porque se advierte que en la única hijuela que se constituyó, se adjudicó la totalidad de los bienes en común y proindiviso, entre todos los herederos reconocidos, sin especificar los porcentajes que les corresponde, según el interés con que acudieron al proceso, es decir, a los sobrinos que concurren en REPRESENTACIÓN de los hermanos del causante que han fallecido y los que acuden por su derecho de hermanos del causante.

En la hijuela se debe distinguir el porcentaje que los hijos de los fallecidos heredan por los derechos de sus padres y el porcentaje de los hermanos por sus propios derechos.

En estas condiciones, se ordena al señor apoderado ajustar el trabajo de partición con la información indicada, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA